



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

Declaración presentada por Igualdad Ya, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* E/CN.6/2007/1.



Declaración

En 1995, los gobiernos se comprometieron en la Plataforma de Acción de Beijing a “revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo”. En 2000, en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen de la Plataforma de Acción, se estableció el año 2005 como fecha límite para dejar sin efecto las leyes discriminatorias. Dos años después siguen vigentes muchas leyes discriminatorias.

En 1999 y en 2004, Igualdad Ya publicó una muestra representativa de leyes vigentes explícitamente discriminatorias. Para diciembre de 2006, 21 de los 53 países señalados habían derogado o enmendado las leyes descritas —Bahamas, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Francia, Guatemala, India, Jordania, Kuwait, Marruecos, México, Montenegro, Nepal, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Corea, Serbia, Suiza, Tonga, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)—. Reformas de esta índole constituyen un ejemplo de cómo pasar de las palabras a los hechos. No obstante, la mayoría de las leyes destacadas siguen vigentes. Véase Palabras y Hechos: Haciendo a los Gobiernos Responsables en el Proceso de Evaluación de Beijing +10 (en www.equalitynow.org).

En 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó un proyecto de resolución presentado por los Gobiernos de Rwanda y Filipinas y patrocinado por otros 21 países para considerar el nombramiento de un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer. Un relator especial de esa índole podría apoyar y facilitar la eliminación de la discriminación legalizada contra la mujer, como se prevé en la Plataforma de Acción de Beijing. En el 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se aprobó una resolución semejante presentada por los Gobiernos de Rwanda y Eslovenia, pero todavía no se ha creado dicho mecanismo.

En su estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer publicado en julio de 2006, el Secretario General de las Naciones Unidas afirma que “la violencia contra la mujer es a la vez causa y consecuencia de la discriminación contra las mujeres y de su desigualdad y su subordinación”. En el informe se confirma que las obligaciones de los Estados son claras y concretas y se destaca la limitada aplicación de esos compromisos. Se afirma que “las tareas de realizar la igualdad entre los géneros ... no deben ser tratadas como facultativas o marginales” y se concluye “se necesita que los órganos intergubernamentales y las entidades del sistema de las Naciones Unidas asuman un rol de liderazgo más constante y visible”. Recomienda explícitamente que los Estados “deroguen todas las leyes que discriminan contra la mujer; examinen y revisen todas las políticas y prácticas estatales a fin de garantizar que no discriminen contra la mujer, y garanticen que las disposiciones de los sistemas jurídicos múltiples ... se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación”.

Igualdad Ya exhorta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que asuma el papel de liderazgo que pide el Secretario General. Los gobiernos se comprometieron en 1995 a eliminar las leyes discriminatorias, y en 2000 establecieron como fecha límite para cumplir su compromiso el año 2005. Doce años después del compromiso inicial y dos después de la fecha límite, las mujeres necesitan saber que los gobiernos están tomando en serio sus

obligaciones. En nombre de nuestra coalición de organizaciones internacionales, regionales y nacionales en Bangladesh, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, la India, Kenya, Malasia, Nepal, Nigeria, Palestina, el Perú y la República Unida de Tanzania, los instamos a que, tras dos años de debates, establezcan, en este 51º período de sesiones, un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer.
